



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela de 1ª instancia n.º. 140195
CUI: 11001020400020240199600
EDMOND JOSÉ BECHARA DONADO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela, incoada por EDMOND JOSÉ BECHARA DONADO contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales S. A. S. (SAE), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, igualdad, buen nombre, honra, propiedad y los que denominó “*prohibición de la confiscación (...) defensa de la primacía del derecho sustancial y la garantía del derecho real adquirido*”, al interior del proceso extintivo con radicación 11001070401320100000100 y/o 11001222000020240001500.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlense como terceros con interés legítimo para intervenir a la Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, todos de Bogotá; al Juzgado Primero Civil del Circuito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Notaría Segunda, todos de

Cartagena; así como a las partes e intervinientes al interior de la actuación destacada.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Los informes y providencias deberán ser remitidos en medio magnético a los correos:
despenaltutelas001ja@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes; por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal, quien, a su vez, lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado

Tutela de 1ª instancia n°. 140195
CUI: 11001020400020240199600
EDMOND JOSÉ BECHARA DONADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0D7E718CA44BB005F293AFE0A495791BC0960BF42553333316C539A030E476D8

Documento generado en 2024-09-16

Sala Casación Penal@ 2024